INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la Nueva EPS allegó respuesta al oficio No. 006 sobre los datos de contacto del demandado, poniendo de presente lo siguiente:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	9858810	JHONNIER ALONSO	MURILLO	QUINTERO

Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	PENSILVANIA	1/12/2013	ACTIVO	CONTRIBUTIVO

Direccion	Telefono	Correo
KR 9 3 15	3105353391	

Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco

Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Sírvase proveer.

Pensilvania, 8 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE No. 056

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**SANDRA MILENA LOPEZ**
DEMANDADO:	**JONNIER ALONSO MURILLO QUINTERO**
RADICADO:	**17541-40-89-001-2023-00071-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, partiendo de la respuesta emanada por la Nueva EPS, **se autoriza como nueva dirección** para notificar al demandado Jonnier Alonso Murillo Quintero a la Carrera 9 No. 3 – 15 de esta localidad.

En ese orden de ideas, **se requiere** a la parte ejecutante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a materializar la notificación personal del demandado a la dirección antes mencionada. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 005 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 9 de febrero del 2024

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Alejandro Pachon Londoño

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb002b78bfbe27b8fbefb57216602a28ffc39dc3e4d1c6d7b66d4071776a796**

Documento generado en 08/02/2024 09:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica